



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL NODO-EDUCATIVO PRODUCTIVO AUTOMOTRIZ EDOMEX, QUE CELEBRAN: EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEST”; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESH”; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCO”; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCI”; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESJI”; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESJo”; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTFV”; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVT”; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVT”; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPA”; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPOtec”; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPT”; Y UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDEMEX” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, “Pilar Social”, objetivo 1.3: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, estrategia 1.3.4: Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, establece como líneas de acción alinear la oferta educativa de los niveles medio superior y superior de acuerdo con las características económicas y regionales de la entidad.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de México, establece que la autoridad educativa estatal impulsará la vinculación de las instituciones de educación media superior y superior con los sectores productivos, a fin de dar pertinencia a la oferta educativa, incentivar una cultura emprendedora y fomentar oportunidades laborales para los egresados.

**TERCERO.** – Con la finalidad de promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con los sectores productivo; en julio de 2019, la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, integró los nodos educativos en diferentes sectores productivos, y en reunión de trabajo se conformó el nodo educativo en el sector automotriz, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como “**Nodo Automotriz**”, en el que participan las Instituciones de Educación Superior, siguientes:



1. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.
2. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.
3. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.
4. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI.
5. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.
6. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTILÁN.
7. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.
8. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.
9. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.
10. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.
11. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.
12. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.
13. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.
14. UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

De las 14 (catorce) Instituciones de Educación Superior, “EI TEST”, “EI TESCO” y “LA UTVT” fueron señaladas como coordinadores del “Nodo Automotriz”, estableciéndose que el objetivo de dicho nodo es fortalecer la formación técnica, profesional y especializada de los estudiantes pertenecientes a cada una de las Instituciones de Educación Superior, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará como las “IES”, para que responda a las necesidades de las Unidades Económicas asociadas a dicho nodo.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL TEST”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997.
- I.2 Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del referido Decreto de Creación, tiene por objeto formar profesionales, profesores e investigadores en el nivel de educación superior, realizar las investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.





I.3 Que el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Om Christian Alvarado Pechir, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, conforme al Artículo 17 fracción XII de su Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, de fecha 1 de octubre de 2020.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenango – La Marquesa km. 22, Comunidad Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, Código Postal 52650.

## II. Declara “EL TESH”:

II.1 Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado mediante la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997.

II.2 Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son:

II.2.1 Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el Estado y el País;

II.2.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;

II.2.3 Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

II.2.4 Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

II.2.5 Realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas, y

II.2.6 Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

II.3 Que, para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el Artículo 17, Fracciones I y XII del propio Decreto de Creación, se encuentra representado por el L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez, en su carácter de Director General manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna, y



II.4 Que, señala como domicilio legal el ubicado en Paraje el Río S/N Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, Tel. 55 82 88 11 30, 55 82 88 19 08 y 55 82 88 19 07.

III. Declara “EL TESCO”:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior y conforme a su Ley de Creación publicada en el Periódico Oficial, la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de septiembre de 1996.

III.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del Decreto de su Ley de Creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.

III.3 Ser una Institución Pública certificada en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo objeto principal es prevenir y erradicar todo tipo de discriminación dentro de este Centro de Trabajo, promoviendo entre otras acciones, un lenguaje incluyente y no sexista en todos sus documentos.

III.4 Que el Director General, Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el día 1 de abril de 2022, así mismo cuenta con las atribuciones y funciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, fracción XI del Decreto número 158 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; y en relación con la función número 15 del apartado 205Ñ10000 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.

III.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Jurídica y Equidad de Género, que cuenta con las atribuciones y funciones, entre otras; el de opinar y coordinar los convenios que la Institución celebre con los sectores público, privado y social, por lo que su Titular el Lic. Josué Amarillas Acuña, asiste a la firma de “EL CONVENIO”.

III.6 Que la Subdirección de Vinculación, es una unidad administrativa adscrita a “EL TESCO”, que tiene, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar e informar a la Dirección Académica los programas de servicio social y residencias profesionales, procurando las mejores condiciones para el alumnado, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.





III.7 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TES9609044X9.

III.8 Que señala como su domicilio legal para efectos de "EL CONVENIO" el ubicado en Av. 16 de septiembre número 54, Col. Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

**IV. Declara "EL TESCOI":**

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997.

IV.2 Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del referido Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del Estado y el País.

IV.3 Que está representado legalmente por la Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, Laura Mitzi Barrientos Cano, en su carácter de Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, estando facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y XII de su Decreto de Creación, y quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2020.

IV.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Nopaltepec s/n, Fracción la Coyotera de el Ejido San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54748.

**V. Declara "EL TESJi":**

V.1 Que es Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

V.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, fracciones III y IV del Decreto de su creación, sus objetivos sustantivos son: Colaborar con los sectores público, social, productivo y de servicios en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad, para el logro de los objetivos institucionales.

V.3 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción XII del Decreto del ejecutivo, que se encuentra representado por la Maestra Patricia Chemor Ruiz, en su carácter de Directora General manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.



V.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Jilotepec-Chapa de Mota, km. 6.5, Ejido de Jilotepec, C.P. 54240, Estado de México.

**VI. Declara “EL TESJo”:**

VI.1 Que es Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

VI.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, fracciones III y IV del Decreto de su creación, sus objetivos sustantivos son: Colaborar con los sectores público, social, productivo y de servicios en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad, para el logro de los objetivos institucionales.

VI.3 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción XIV del Decreto del ejecutivo, que se encuentra representado por el Doctor Alejandro Benjamín Carmona Prantl, en su carácter de Director General manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

VI.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Toluca – Atlacomulco Km 44.8 Ejido de San Juan y San Agustín. Municipio de Jocotitlán, Méx. C.P. 50700

**VII. Declara “LA UTFV”:**

VII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 56 de la H. “LII” Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de diciembre de 1994.

VII.2 Que tiene por objeto, entre otros:

VII.2.1 Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

VII.2.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

VII.2.3 Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

VII.3 Que para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:





- VII.3.1** Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas.
- VII.3.2** Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- VII.4** Declara la Mtra. Angelina Carreño Mijares, ser Rectora de “LA UTFV”, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido a su favor por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Fidel Velázquez, fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez y de conformidad con la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta, del volumen cero ochenta y tres, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública número 164, del Estado de México, mismo que cuenta con la amplitud y facultades para suscribir el presente Convenio.
- VII.5** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 941228 6C2.
- VII.6** Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en el inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.
- VII.7** “LA UTFV” está certificada bajo las Normas ISO 9001:2015 y 14001:2015, como un Sistema de Gestión Integral.
- VII.8** “LA UTFV” en su Política de Sistema de Gestión se compromete a mantener y mejorar de forma permanente un Sistema de Gestión Integral, cumpliendo las directrices de las Normas ISO 9001 y 14001 bajo la versión 2015, con la finalidad de garantizar en los procesos de:
- Enseñanza – Aprendizaje; y
  - Educación Continua y Servicios Tecnológicos de Certificación
- La calidad en la prestación del servicio, bajo un enfoque de mejora continua y cuidado del medio ambiente, encaminados a mitigar los impactos ambientales producidos en el desarrollo de sus actividades.

**VIII. Declara “LA UTVT”:**

- VIII.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, ambos publicados en la “Gaceta de Gobierno”.



- VIII.2** Que, de acuerdo al artículo 3°, fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como, formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- VIII.3** Que, para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 4°, fracción XIV de su Decreto de Creación.
- VIII.4** Que el Mtro. Jorge E. Bernaldez García, es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento signado por el Licenciado en Derecho Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2020, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de Creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- VIII.5** Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52044.

**IX. Declara "LA UPVT":**

- IX.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 13 de noviembre de 2006 y reformado mediante los Decretos del Ejecutivo del Estado, publicados en fecha 24 de agosto de 2007 y el 14 de noviembre de 2011.
- IX.2** Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de profesionales asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.
- IX.3** Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 27 fracciones III y X Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se encuentra representada por el Maestro Rodolfo Jardón Zarza, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, mediante nombramiento de fecha 3 de febrero de 2023.





**IX.4** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50904.

**X. Declara “LA UPA”:**

**X.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicado en fecha trece de enero de dos mil catorce.

**X.2** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

**X.3** Que el Lic. Crescencio Reyes Hernández, en calidad de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, así como nombramiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Mtra. Maribel Góngora Espinosa Subsecretaria de Educación Superior y Normal.

**X.4** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Atlacomulco – San José Toxi km.5, Santo Domingo Shomejé, C.P. 50465, Atlacomulco Estado de México.

**XI. Declara “LA UPOtec”:**

**XI.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de enero de 2014.

**XI.2** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del referido, fracciones XII y XVIII sus objetivos sustantivos son:

- Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos Sectores Social, Público y Privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.



- Promover y organizar programas de prestación social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.

**XI.3** Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 24, Fracción VII se encuentra representado, por el Doctor Carlos José Millán Arratia, en su carácter de Rector manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

**XI.4** Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

## **XII. Declara "LA UPVM":**

**XII.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación. Creada mediante decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de diciembre del 2003, así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 8 de junio de 2015.

**XII.2** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto de Creación, tiene por objeto "Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y humanista, congruentes con el contexto, económico, político, social, nacional y global".

**XII.3** Que el Doctor en Administración Pública Roberto Alejandro García Sevilla, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, conforme al Artículo 12 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de abril de 2021.

**XII.4** Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mexiquense s/n esquina con Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México.

## **XIII. Declara "LA UPT":**

**XIII.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación, de acuerdo con el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 18 de agosto de 2008.





XIII.2 Que de conformidad con el artículo 3º del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

XIII.3 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 del referido Decreto de creación se encuentra representada por la Mtra. Nadia Paulina Alcántara García en su carácter de Rectora, mediante nombramiento de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Doctora Bertha Alicia Casado Medina, Subsecretaria de Educación Superior y Normal, y que tiene facultades para suscribir convenio de acuerdo al artículo 18 fracción XV del mismo decreto de creación.

XIII.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación 5 de mayo, Col. Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

**XIV. Declara "LA UDEMEX":**

XIV. 1 **Que** es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 27 de enero del 2012.

XIV. 2 Que tiene como objeto impartir, promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia; así como investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia; lo anterior en términos del artículo 2 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.

XIV. 3 Que para el cumplimiento de sus objetivos "LA UDEMEX" cuenta con la facultad de celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales o extranjeros; esto de acuerdo con el artículo 3 fracción XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Universidad Digital del Estado de México.

XIV. 4 Que la Mtra. Isy Martínez Ramos, en su calidad de Rectora, está facultada para celebrar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y XII del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México; 11 del Reglamento Interior de la Universidad; y, la fracción VII del numeral 205BR10000 "Funciones" 1 y 10 del Manual General de Organización de la Universidad.



XIV. 5 Que el Dr. Gabriel Cervantes Bello es el Subdirector Académico, en términos del nombramiento de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/040/011/2018 de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; quien celebra y suscribe el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV y 15 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.

XIV. 6 Que el C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra es el Subdirector de Administración y Finanzas en términos del nombramiento de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/039/019/2018, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; y, de conformidad a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV y 17 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, procede a celebrar y suscribir el presente convenio.

XIV. 7 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UDE1202064G2.

XIV 8. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de José María Morelos y Pavón número 905, Poniente, Tercer Piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

## II. Declaran "LAS PARTES":

II.1 Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan de conformidad con los documentos que presenta cada uno, y

II.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración académica, científica y tecnológica, para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de actividades académicas, científicas y tecnológicas que favorezcan el objetivo del "Nodo Automotriz".

Así como, fortalecer la calidad y pertinencia de la Educación Superior para contribuir con el desarrollo de la entidad, y optimizar la participación del sector educativo con el productivo (PDEM 2017-2023, 2018), a través de la formalización de la unión de las 14 IES que forman el Nodo Automotriz.





## SEGUNDA. - ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Creación, organización e impartición de cursos y diplomados interinstitucionales.
- II. Gestionar la certificación interinstitucional de estudiantes y docentes.
- III. Ofrecer servicios de asesoría y consultoría a las empresas.
- IV. Fortalecimiento de los Centros de Cooperación Académica Industria (CCAI) existentes, apoyar a los de nueva creación y a los de futura creación.
- V. Organización del Congreso Internacional del **“Nodo Automotriz”**
- VI. Colaboración interinstitucional para realizar estudios que permitan:
  - a. Fortalecer la pertinencia de los planes y programas de estudio.
  - b. Conocer las necesidades de los sectores privado, público y social para realizar propuestas de capacitación, asesoría, consultoría, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.
  - c. Identificar e incluir nuevas empresas a las actividades del **“Nodo Automotriz”**
- VII. Generación de alianzas estratégicas con organizaciones del sector automotriz.

## TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del objeto y las actividades contempladas en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se comprometen a elaborar programas de trabajo, que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y, por tanto, formarán parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración constarán por escrito y en ellos se describirán con precisión los objetivos, los compromisos de cada una de las partes, el cronograma de actividades, las actividades a realizar, los lugares de trabajo, se señalarán a los responsables operativos, entregables, se especificarán los recursos técnicos y materiales, el monto de las aportaciones económicas, vigencia, jurisdicción y competencia; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Asimismo, las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio General de Colaboración se ejecutarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establezcan cada una de las partes.



#### CUARTA. - COMISIONES

“LAS PARTES” convienen que, para el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, se establecerán las siguientes comisiones:

- I. **Comisión de actividades interinstitucionales.** Estará integrada por “EL TESH”, “EL TESCO”, “LA UTFV” y “LA UPA” y tendrá la finalidad de coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades interinstitucionales, como lo son: cursos, diplomados, certificaciones organizadas por las “IES” que conforman el “Nodo Automotriz” e impartidos a las 35 “IES” de control estatal. Además, de los impartidos a las unidades económicas y los posibles servicios a ofertar.
- II. **Comisión de alianzas estratégicas y organización del congreso internacional del nodo.** Estará integrada por “EL TEST”, “EL TESCO”, “LA UPOTec”, “LA UTVT” y “LA UPVT”, tendrá la finalidad de coordinar, organizar y dar seguimiento a las alianzas estratégicas que se generen con organizaciones del sector automotriz, así como, el congreso internacional del “Nodo Automotriz”.
- III. **Comisión de identificación de necesidades.** Estará integrada por “EI TESJo”, “EL TESJi”, “LA UPVM”, “LA UPT” y “LA UDEMEX” tendrá la finalidad de coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades para actualizar e identificar unidades económicas y sus necesidades.

#### QUINTA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

“LAS PARTES” acuerdan designar por cada institución como responsables de la ejecución y coordinación del presente Convenio, a un responsable de actividades académicas y a un responsable de actividades de vinculación.

- I. Responsables académicos:

Por “EI TEST”: Directora Académica.

Por “EI TESH”: Director Académico.

Por “EI TESCO”: Director Académico, Subdirector de Estudios Profesionales “C”, Jefe de División de Ingeniería Electromecánica.

Por: “EI TESCI”: Directora Académica.

Por “EI TESJi”: Director académico, Jefe de División de Ingeniería Industrial.

Por “EI TESJo”: Director Académico, Jefe de División de Ingeniería Mecatrónica.

Por: “La UTFV”: Secretario Académico.





Por: “La UTVT”: Secretaria Académica

Por: “La UPVT”: Secretario Académico.

Por: “La UPA”: Subdirector Académico; suplente, Profesor Asignatura.

Por: “La UPOtec”: Subdirector Académico

Por: “La UPVM”: Secretario Académico.

Por: “La UPT”: Director de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.

Por: “La UDEMEX”: Subdirector Académico.

## II. Responsables de vinculación

Se acuerda que las áreas responsables de la vinculación IES – UE y su debida coordinación serán:

Por “EL TEST”: Directora de Planeación y Vinculación.

Por “EL TESH”: Subdirectora de Vinculación y Extensión.

Por “EL TESCo”: Subdirectora de Vinculación.

Por: “EL TESCI”: Subdirector de Vinculación y Extensión.

Por “EL TESJi”: Subdirector de Vinculación y Extensión.

Por “EL TESJo”: Dirección de Vinculación y Extensión.

Por: “LA UTFV”: Secretario de Vinculación.

Por: “LA UTVT”: Secretario de Vinculación.

Por: “LA UPVT”: Director de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.

Por: “LA UPA”: Departamento de Planeación y Vinculación.

Por: “LA UPOtec”: Encargada del Departamento de Planeación y Vinculación.

Por: “LA UPVM”: Director de Extensión Universitaria y Vinculación.

Por: “LA UPT”: Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión.

Por: “LA UDEMEX”: Encargada de las funciones de Vinculación.



## SEXTA. - DE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

- A. Los responsables de las actividades académicas se encargarán de la planeación, coordinación y organización de eventos académicos que coadyuven a fortalecer la formación técnica profesional y especializada de docentes y estudiantes para contribuir con las necesidades de las empresas del sector automotriz, a través de las funciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:
- I. Diseño, desarrollo e impartición de cursos, diplomados, talleres, certificaciones interinstitucionales.
  - II. Establecimiento de las actividades que se plasmarán en los convenios a realizar.
  - III. Establecimiento de propuestas, de acuerdo con los estudios de detección de necesidades.
  - IV. Organización del Congreso Internacional del “Nodo Automotriz”.
  - V. Las demás inherentes a las actividades a realizar en el “Nodo Automotriz”.
- B. Los responsables de las actividades de vinculación se encargarán de planear, coordinar y organizar las actividades que vinculen las actividades del nodo con las empresas del sector automotriz, a través de las funciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:
- I. Celebración de convenios.
  - II. Publicación y difusión de las actividades del “Nodo Automotriz”.
  - III. Uso correcto de la imagen institucional y del Gobierno del Estado de México.
  - IV. Identificación de unidades económicas del sector automotriz
  - V. Ubicación de estudiantes, egresados y docentes en las empresas del sector automotriz.
  - VI. Participación de empresarios, industriales y profesionales del sector automotriz.
  - VII. Elaboración de estudios para la detección de necesidades.
  - VIII. Alianzas estratégicas en beneficio de los trabajos del “Nodo Automotriz”.
  - IX. Las demás inherentes a la competencia de las áreas de vinculación.

## SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

“LAS PARTES” convienen en que los gastos que se generen por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán aportados de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenten cada una de ellas y se establecerán en los convenios específicos; por lo que se observará lo siguiente:





1. Los gastos de planeación, diseño, operación e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán determinados de acuerdo con su capacidad financiera, económica y técnica de "LAS PARTES".
2. Los costos que se deriven de los recursos económicos que no se hayan especificado previamente, serán asumidos por cada parte, en lo que les corresponde.
3. Los costos respecto de recursos económicos y servicios extraordinarios se estipularán en los acuerdos específicos que se suscribirán para tal efecto entre "LAS PARTES".

#### OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene "LAS PARTES" en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como, en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

#### NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento legal será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" deberán conservar la información que determinen como confidencial o privada y cada una se obliga a garantizar el derecho a la protección de datos personales, guardando la confidencialidad de dicha información, con la finalidad de que no se haga uso indebido de esta.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, por lo que no se crearán derechos ni obligaciones laborales y en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios, de trabajo o de índole mercantil. El personal designado deberá abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que son exclusivos de los patrones.



**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio General estará vigente a partir de la fecha de firma por tiempo indefinido, y podrá darse por terminado de manera anticipada por unanimidad de “LAS PARTES” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a las otras con 30 días naturales de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

**DÉCIMA CUARTA. - VALIDEZ DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio del consentimiento, error, dolo, mala fe que afecte la validez o existencia de este convenio.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CATORCE TANTOS EN ORIGINAL AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**“EL TEST”**  
  
**DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR,  
DIRECTOR GENERAL.**

**“EL TESCO”**  
  
**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ,  
DIRECTOR GENERAL.**





“LA UTVT”

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA,  
RECTOR.

“EL TESJi”

MTRA. PATRICIA CHEMOR RUIZ,  
DIRECTORA GENERAL.

“LA UTFV”

MTRA. ANGELINA CARREÑO MIJARES,  
RECTORA.

“EL TESH”

L.A.E. JULIAN NORBERTO QUIROZ  
MARTÍNEZ,  
DIRECTOR GENERAL.

“LA UPVT”

MTRO. RODOLFO JARDÓN ZARZA,  
RECTOR.

“EL TESCI”

L.C.P. Y A.P. LAURA MITZZI  
BARRIENTOS CANO,  
DIRECTORA GENERAL.

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL NODO-EDUCATIVO PRODUCTIVO AUTOMOTRIZ EDOMEX de fecha 19 de abril de 2023.



“LA UPA”

LIC. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ,  
RECTOR.

“EL TESJo”

DR. ALEJANDRO BENJAMÍN  
CARMONA PRANTL,  
DIRECTOR GENERAL.

“LA UPVM”

DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA  
SEVILLA,  
RECTOR.

“LA UPT”

MTRA. NADIA PAULINA ALCÁNTARA  
GARCÍA,  
RECTORA.

“UDEMEX”

MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS,  
RECTORA.

“LA UPOtec”

DR. CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATÍA,  
RECTOR.

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL NODO-EDUCATIVO PRODUCTIVO AUTOMOTRIZ EDOMEX de fecha 19 de abril de 2023.